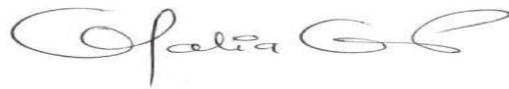


SECRETARÍA DEL JUZGADO. 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

VENCIMIENTO TRASLADO DE LA DEMANDA. ATENDIENDO LA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE DISPUESTA EN AUTO ANTERIOR, E INICIADO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA A PRIMERA HORA HÁBIL DEL DÍA **28 DE OCTUBRE DE 2022** (ART. 91 C.G DEL P), EN LA FECHA DEJO CONSTANCIA QUE A ÚLTIMA HORA HÁBIL DEL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2022** VENCió EL TÉRMINO DE **DIEZ (10)** DÍAS HÁBILES DE TRASLADO DE LA DEMANDA. EL DEMANDADO, POR CONDUCTO DE MANDATARIO (A) JUDICIAL, ALLEGó ESCRITO CONTESTATORIO, RADICADO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, DE MANERA ANTICIPADA; ES DECIR, EL 04 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL QUE ADEMÁS FORMULó EXCEPCION DE MÉRITO QUE DENOMINó: **"FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR"**.



GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

SECRETARIA

SECRETARÍA DEL JUZGADO. 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

FIJACIÓN EN LISTA. EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA No. **062** LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO QUE DENOMINó **"FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR"** PROPUESTA POR EL PASIVO A TRAVÉS DE MANDATARIO JUDICIAL, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE CORRE TRASLADO POR TRES (03) DÍAS HÁBILES.



GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

SECRETARIA

**CONTESTACION DEMANDA EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAURICIO
ORTIZ IBARRA Vs WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ RAD
41001311000120220024100**

Jorge Enrique Rubiano Llorente <jerabogado@hotmail.com>

Mar 4/10/2022 11:45 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, entro presentar contestación de la demanda dentro del proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAURICIO ORTIZ IBARRA Vs WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ RAD 41001311000120220024100. adjunto escrito de contestación y anexos en quince 15 folios.

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO : EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : MAURICIO ORTIZ IBARRA
DEMANDADO : WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ
RAD. 41001311000120220024100

JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C. C. No 12'134. 212 expedida en Neiva y portador de la T. P. No 83408 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del señor **WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ** persona mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1'003.950.949'446.630 de Neiva, por medio del presente me permito describir el traslado de la demanda en los siguientes términos, para que sean tenidos en cuenta al momento de dictar sentencia dentro del caso en estudio:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar que mi prohijado se opone a todas y cada una de las pretensiones planteadas en el libelo de la demanda, atendiendo que de observar el contexto de la demanda y sus anexos no aparece argumento legal y probatorio para pretender se decrete su procedencia, por lo que desde ya solicito al despacho se niega en su totalidad las pretensiones planteadas.

EN CUANTO A LOS HECHOS

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO : Es cierto que el demandante es el padre de mi prohijado.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, por cuanto es el fundamento legal para que el demandante en este momento se encuentre aportando cuota de alimentación a mi prohijado.

EN CUANTO AL HECHO TERCERO : Es cierto, por cuanto así se acordó y se ha venido cumpliendo por parte del hoy demandante

Centro Comercial La Inmaculada Piso Tercero Of. 307
Teléfono 8717587 Cel. 3183939540 Neiva - Huila

Email jerabogado@hotmail.com

**JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE
ABOGADO.**

EN CUANTO AL HECHO CUARTO : Es cierto que la cuota alimentaria y su incremento se pactó en audiencia de conciliación y se comprometiera su pago mediante descuento directo de su nomina

EN CUANTO AL HECHO QUINTO : Es cierto que mi prohijado hoy sea una persona mayor de edad por cuanto su fecha de nacimiento es del día 22 del mes de marzo del año 2002, actualmente cuenta con 20 años de edad cumplidos.

EN CUANTO AL HECHO SEXTO : Es parcialmente cierto, en cuanto hace relación a la práctica deportiva, pero no es de recibo lo manifestado en cuanto hace relación al hecho de haber dejado de estudiar, por cuanto de observar la documentación adjunta a la presente contestación, podemos concluir que mi prohijado actualmente se encuentra inscrito en el instituto **YES** cursando el nivel del idioma ingles y cursando el programa de **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ASISTENCIA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL** en el instituto **INFOTEC**. De Colombia. Situación que desvirtúa lo planteado por el hoy demandante y que por lo tanto no está llamado a tener en cuenta su pretensión.

EN CUANTO AL HECHO SEPTIMO: No hay ninguna manifestación

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO : es cierto en cuanto al hecho de la no asistencia, pero con fundamento a una fuerza mayor, por cuanto en esa época mi prohijado tenia ubicado su domicilio en la ciudad de Barranquilla y en la fecha y hora señalada para la audiencia se encontraba participando en un torneo nacional y no recibió autorización por parte de las directiva para ausentarse de la concentración, argumento que fueron puestos en conocimiento el día de la audiencia pero que no fueron atendidos.

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Pretender el demandante se atienda unas pretensiones fincadas en argumentos que por donde se miren no están llamados a ser atendidos, por cuanto del material probatorio allegado se demuestra:

- Que está demostrado claramente la relación familiar existente entre el demandante y el demandado es decir son padre e hijos.

**Centro Comercial La Inmaculada Piso Tercero Of. 307
Teléfono 8717587 Cel. 3183939540 Neiva - Huila**

Iemail jerabogado@hotmail.com

**JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE
ABOGADO.**

- Que la cuota alimentaria fue acordada mediante voluntad expresa en audiencia de conciliación adelantada en el juzgado Segundo de familia de esta ciudad y que se ha venido incrementado anualmente y su cumplimiento se viene dando por descuento directo por nomina.
- Que a pesar que mi prohijado en la actualidad cuenta con su mayoría de edad por contar con 20 años de edad, cumplidos, también es cierto que en la actualidad si se encuentra estudiando en el instituto **YES** cursando el nivel del idioma ingles y cursando el programa de **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ASISTENCIA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL** en el instituto **INFOTEC**. De Colombia a nivel tecnológico, a pesar que su padre en nada le aporta para este concepto y de retirar el apoyo hoy recibido estaría actuando contrario a lo dispuesto en el artículo 411 del código civil nos dice a quienes se deben los alimentos, es decir, quiénes tienen derecho a recibir una cuota o pensión alimentaria, Por regla general la cuota alimentaria se debe suministrar hasta que el hijo cumpla la mayoría de edad, pero si el hijo está estudiando o tiene alguna discapacidad que le impide obtener su sustento por sí mismo, la obligación de suministrar la cuota alimentaria persiste hasta que se mantenga tal circunstancia. El artículo 397 del código general del proceso regula lo concerniente a la demanda por alimentos a mayores de edad, para el caso en comento no es de recibo la pretensión del demandante, atendiendo que mi prohijado es una persona que sus ingresos económico dependen directamente del aporte de sus padre, por cuanto no está laborando y de la actividad deportiva que practica no recibe ningún ingreso, tanto así que su domicilio se encuentra ubicado junto al de su señora madre en la calle 25 C No 8W-16 Barrio Rodrigo Lara Bonilla de esta ciudad.

PRUEBAS

TESTIMONIALES :

Sírvase señor juez citar a declarar sobre los hechos de la demanda y en especial en lo que hace relación a la dependencia económica de mi

**Centro Comercial La Inmaculada Piso Tercero Of. 307
Teléfono 8717587 Cel. 3183939540 Neiva - Huila**

Imail jerabogado@hotmail.com

**JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE
ABOGADO.**

prohijado, su condición de estudiante y deportistas y demás hechos en desarrollo de la diligencia a los siguientes personas

- **ERWIN FRIEDRICH DIAZ FIGUEROA** persona mayor de edad, vecina y residente en la calle 23 No 45-27 Barrio la Rioja de esta ciudad, identificado con la C. C. No 7'684.536 de Neiva, Cel 3173008196. Imail erdifi@gmail.com
- **NICOLAS ALARCON FIERRO** persona mayor de edad, vecina y residente en la calle 47 No 18-36 Barrio Yajaira de esta ciudad, identificado con la C. C. No 1'075.318.790 de Neiva, Cel 3223182411. Imail nicolas_alarcon_10@hotmail.com

DOCUMENTALES

Ruego tener como tales los documentos aportados por la parte demandante dentro del proceso en referencia y a demás:

- Copia certificado INSTITUTO INFOTEC en un folio.
- Copia certificado Instituto YERS en un folio.
- Copia transferencia deportiva en un folio.
- Copia certificado Liga de Fútbol del Huila en un folio.
- Copia certificado Club Deportivo Neiva en un folio.
- Copia de certificado Club Deportivo popular Junior F.C. S.A. en un d folio.
- Copia de escrito de excusa inasistencia audiencia conciliación en un folio.
- Copia de chat que reprograma audiencia en un folio.
- Copia poder para actuar. En un folio.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez citar al señor **MAURICIO ORTIZ IBARRA** de condiciones civiles conocidas dentro del libelo de la demanda principal y poder que se adjunta, para que en fecha y hora responda interrogatorio de parte según cuestionario de preguntas que en forma oral o escritas formulare al momento de la diligencia.

NOTIFICACIONES

Solicito al despacho se sirva tener para este fin las información suministrada por la parte demandante.

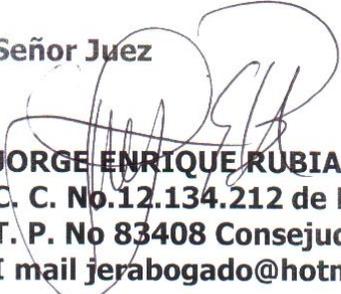
**Centro Comercial La Inmaculada Piso Tercero Of. 307
Teléfono 8717587 Cel. 3183939540 Neiva - Huila**

Imail jerabogado@hotmail.com

**JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE
ABOGADO.**

Al suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina profesional ubicada en la calle 8 No 5-60 Oficina 307 del Centro Comercial La Inmaculada de Neiva-Huila, tel. 8717587, Cel. 3183939540. I mail jerabogado@hotmail.com.

Señor Juez



**JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE
C. C. No. 12.134.212 de Neiva
T. P. No 83408 Consejucatura
I mail jerabogado@hotmail.com**

**Centro Comercial La Inmaculada Piso Tercero Of. 307
Teléfono 8717587 Cel. 3183939540 Neiva - Huila**

I mail jerabogado@hotmail.com



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN

Neiva, Agosto 09 de 2022.

Señor

WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINE, identificado (a) con C.C. 1.003.950.949.

Dirección: Calle 25c No.8w-16 B/Rodrigo Lara Bonilla de la ciudad de Neiva.

Email: mailto:wolffan_27@hotmail.com

Naturaleza del proceso: **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.**

Demandante: **MAURICIO ORTIZ IBARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.138.855.

Demandados: **WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.003.950.949.

No. Radicación: 41001311000120220024100.

Fecha de Providencia (s): 24 de agosto de 2022.

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA** al siguiente correo fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto calendarado el **24 de agosto de 2022**, por medio del cual se **ADMITIÓ LA DEMANDA**. Podrá escribirnos en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

La notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del presente mensaje. A partir del día siguiente al de la notificación empezará a correr el término de veinte (20) días para contestar la demanda y proponer excepciones. Podrá escribir al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA** en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m. al siguiente correo fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Su omisión a la presente comunicación dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Con el presente oficio se allega copia del auto calendarado el **24 de agosto de 2022**, por medio del cual se admitió la demanda, copia de la cédula y tarjeta profesional del apoderado de la parte actora y copia de la demanda con sus respectivos anexos y copia de la demanda subsanada con sus anexos.

Agradezco la atención dispensada,

NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR.

C.C. 1.075.225.696 de Neiva

T.P. 325.787 del C.S.J.

Abogado Demandante

EL COORDINADOR GENERAL

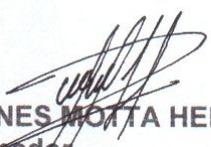
HACE CONSTAR:

Que el señor **ORTIZ MARTINEZ WOLFFAN MAURICIO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003950949 Expedida en Neiva (Huila) se encuentra matriculado en el periodo académico de octubre de 2022 a diciembre del año 2023, correspondiente al calendario 2022b en el primer semestre del programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ASISTENTE EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL** resolución 1603-2 de 28 de Julio de 2020 por la secretaria de educación de Neiva, en jornada diurna con una intensidad de 20 horas semanales

INFOTEC DE COLOMBIA, es una Institución Educativa autorizada por la Secretaria de Educación de Neiva, mediante resolución No 1625 del 2008 y renovada No 0451 del 2013.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, a los tres días (3) días del mes de octubre del año 2022.

Atentamente,


DIOGENES MOTTA HERNANDEZ
Coordinador



Cra 12 No. 7- 61
Barrio Altico
872 3935
871 1711

Calle 4 No. 5-19
Barrio Centro
Pitalito
Huila

Cra 14 No. 13-38
Barrio Centro
Florencia
Caquetá





YOUR ENGLISH SERVICES

YES LTDA

Nit: 800.195.100-7

Licencia de Funcionamiento No. 1548 de 2008

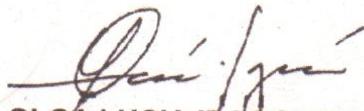
Secretaría de Educación del Huila

CERTIFICA

Que **WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ** con identificación No. 1003950949 se encuentra actualmente cursando el siguiente nivel de inglés:

NIVEL	INTENSIDAD	HORARIO	INICIO	FIN
INTERMEDIO A	110 HORAS	6:30 A 8:30 PM LUNES A JUEVES	12 DE SEPTIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE

Dada en Neiva, a los veinte y siete días (27) del mes de septiembre de 2022



OLGA LUCIA IBAGON BARRETO
Directora General
YES LTDA

Calle 17a 7-17 Teléfono: 8756062 8723131 313-3973411 – Neiva (Huila)

www.yes.edu.co contactenos@yes.edu.co



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL
DIVISION AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

LIGA DE FÚTBOL DE: Atlántico

CERTIFICADO DE
TRANSFERENCIA DEFINITIVA

Barranquilla 14 Enero 2022
Ciudad Día Mes Año

Los suscritos Presidente y Secretario del Club Junior F.C.S.A.

HACEMOS CONSTAR:

Que en esta fecha hemos autorizado al jugador de nuestro registro

Señor: Wolfjan, Mauricio, Ortiz Martinez

Para actuar en el Club: Titans Fe

Afiliado a la Liga de: Huila Dimayor

Dicho jugador está a Paz y Salvo con este Club por todo concepto y sus derechos deportivos pertenecen al Club:

Atentamente,

Cace

Firma y sello del Presidente del Club cedente

Firma y sello del Secretario del Club cedente

ACEPTADO

Wolfjan Ortiz Martinez

Firma del jugador

1.003.950.949

Documento de Identidad

VISTO BUENO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE Atlántico
[Firma] [Firma]
Presidente Liga Secretario o Director Ejecutivo Liga

REFRENDADO DIFÚTBOL

Original: CLUB QUE RECIBE TRANSFERENCIA Copia Amarilla: LIGA QUE TRANSFIERE Copia Rosada: DIFUTBOL Copia Verde: CDFUTBOL



LIGA DE FÚTBOL DEL HUILA

NIT. 800.117.274-7

Coliseo Cubierto Alvaro Sánchez Silva * Teléfono: 8752373 Neiva - Huila



LA LIGA DE FUTBOL DEL HUILA

HACE CONSTAR:

Que el jugador: WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ, identificado con la C. No.1003950949, Perteneciente al CLUB DEPORTIVO ATLETICO HUILA, del Municipio de Neiva, practica la disciplina de futbol y futbol playa y ha participado en representación del Departamento en los campeonatos Nacionales en todas las categorías.

Neiva, 21 de septiembre del 2022

ALFREDO SANABRIA GONZALEZ
Srío Administrativo LIFUTBOL HUILA





CLUB DEPORTIVO NEIVA

Reconocimiento Deportivo No. 160 de 2016
Personería Jurídica No. 075 de 2008
Resolución Liga No. 209 de 2009
Nit: 900.283.494-3

HACE CONSTAR:

Se certifica al deportista de alto rendimiento **WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ** identificado con No C.C 1.003.950.949, practica la disciplina de fútbol y entrena en nuestro club todos los días y participa en los torneos Departamentales del Huila.

Neiva, 21 de septiembre del 2022



YEFERSON SANDINO SANCHEZ
Director Deportivo

ESCUELA DE FUTBOL DEPORNEIVA
CALLE 79 No 1E-20 BARRIO LUIS EDUARDO VANEGAS CEL. 3223817847
email. deportivoneiva@hotmail.com. Página web. www.deporneiva.es.tf fan page: Deportivo Neiva



CLUB DEPORTIVO POPULAR JUNIOR F.C. S.A.

AFILIADO A LA DIVISION MAYOR DEL FUTBOL COLOMBIANO
BARRANQUILLA - COLOMBIA
NIT: 900456729-2

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CLUB
JUNIOR F.C.**

CERTIFICA:

Que el jugador **WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ**, identificado con C.C. No. **1.003.950.949**, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con este club y a su vez el club con el jugador.

El jugador **WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ**, se encuentra en perfecto estado de salud y condición física.

Dicho Jugador ha quedado a paz y salvo con este Club por todo concepto y sus Derechos Deportivos pertenecen al jugador.

Se firma en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de enero de 2022

ALEJANDRO ARTETA ABELLO
PRESIDENTE

WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ
C.C. No. 1.003.950.949



Neiva 5 de Sep de 2021

Señores
UNIVERSIDAD SUR COLOMBIANA
PROYECCION SOCIAL - CENTRO DE CONCILIACION
Ciudad: Neiva Huila

Asunto: JUSTIFICACION A LA NO ASISTENCIA A AUDIENCIA DE CONCILIACION

WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ, identificado con CC 1.003.950.949 de Neiva (Huila), respetuosamente y por medio de este escrito me dirijo a este centro de conciliación con el fin de justificar la no asistencia de manera virtual a la audiencia de conciliación programada para el 30 de septiembre a las 5:00 pm, siendo convocante mi padre bilógico el señor **MAURICIO ORTIZ IBARRA** identificado con CC 12.138.855 de Neiva (Huila), toda vez que para dicho día y hora me encontraba en entrenamientos deportivos con el club de futbol Barranquilla futbol club, y a pesar de que les manifesté la fecha y hora de la diligencia no me dieron el respetivo permiso por encontrarme en torneo Copa Premium.

Agradezco la atención prestada a este escrito de justificación y estaré atento a un nuevo llamado a conciliación.

Atentamente,


WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ
CC 1.003.950.949 DE Neiva (Huila)
Correo electrónico wolffan_27@hotmail.com
Celular: 3174242431



Wolfan Titanes

hoy a la(s) 11:26 a. m.



Buenas tardes.

Se informa que se reprogramará audiencia de conciliación una vez inicien actividades académicas, después del 25 de octubre,

Mostrar texto citado



OK. Muchas gracias
estare atento



Jorge Enrique Rubiano Ll.
Abogado.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

**PODER ESPECIAL : EXONERACION CUOTA ALIMENTO RAD.
41001311000120220024100.**

WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C. C. No 1'003.950.949. de Neiva, por medio del presente me permito manifestar a su que confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE** identificado con la C. C. No 12'134.212 de Neiva y portador de la T. P. No 83408 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación la defensa de mis intereses dentro proceso de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, que cursa en su despacho bajo la radicación **41001311000120220024100**. Iniciado por el señor **MAURICIO ORTIZ IBARRA** de condiciones civiles y en especial para que descorra el traslado de la demanda, conteste, recurra las actuaciones del despacho, presente y proponga excepciones, nulidades y demás actos procedente y pertinentes.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos del Art. 74 del C. G. P., y además para recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, y todas aquellos actos inherentes al ejercicio del presente mandato.

Atentamente

Wolffan Ortiz Martinez,
WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ
C. C. No 1'003.950.949 de Neiva

Acepto

[Firma]
JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE
C. C. No 12'134.212 de Neiva
T. P. No 83408 Consejucatura
I mail jerabogado@hotmail.com

El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a

Fue Presentado personalmente por

Identificado con C.C.

El Notario

EDUARDO FERRERO MARIQUE

Wolffan Ortiz
03 OCT 2022

Centro comercial la inmaculada ofc. 307 telefono 871758
Cel.3183939540 Neiva – Huila I mail
Jerabogado@hotmail.com